



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2024-MPH

Huaral, 15 de abril de 2024.



### EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha el Memorándum N° 1274-2024-OGA-MPH, Memorándum N°931-2024-OGPP/MPH, Informe N°209-OP-OGPP-MPH, Informe N°714-2024.OGRH/OGA/MPH, Informe N°0159-2024-OGA/MPH, Informe Legal N°245-2024-MPH/OGAJ, entre otros documentos, relacionados con el acogimiento de la Municipalidad Provincial de Huaral, al régimen de Reprogramación de pago de Aporte Provisionales a los fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones – REPRO AFP III bajo las disposiciones normativas de la Ley N°31888 y Decreto Supremo N°272—2023EF; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley N°31888, señalan que esta tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por entidades Publicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, con la finalidad de proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades publicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones de Sistema Privada de Pensiones (SPP);

Que, la Ley N°31888, es de aplicación para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, así como para los gobiernos locales, asimismo, conforme el artículo 4° el beneficio de REPRO AFP III consiste en la extinción de multas, recargos de intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las entidades;

Que, conforme su artículo 5°, las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero de 2024, el Artículo 10°, señala que las entidades, mediante resolución del titular del pliego, acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO APP III, así como la autorización expresa a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y con arreglo a las disposiciones legales vigentes respecto al uso de los recursos; asimismo, se deben autorizar la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a las AFP, por cuenta de las respectivas entidades

Que, a través del Memorándum N° 1274-2024-OGA/MPH, de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina General de Administración, refiere que la Oficina de Gestión de recursos humanos ha identificado todas las deudas pendientes por concepto de aportes previsionales, y la simulación de fraccionamiento remitida, en tanto que la oficina de General Planeamiento y Presupuesto, ha determinado el monto que debería pagar de forma mensual y anual en este caso se efectuó el acogimiento al régimen de reprogramación y se ha obtenido la actualización formal de la de mediante el documento de la referencia

Que, mediante el Memorándum N°931-2024-OGPP/MPH, de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, menciona que la Oficina de Presupuesto mediante Informe N°209-OP-OGPP/MPH, Informa que no puede brindar disponibilidad presupuestal para un ejercicio fiscal que no se encuentra en fase de ejecución (2025 en adelante); asimismo informa que aun no se ha iniciado la fase de programación y formulación que estipula el Decreto Legislativo N°1440, por lo que aun no se ha informado la asignación presupuestaria para el periodo multianual 2025-2027.

Que, se priorizarán los recursos asignados al Pliego 150601 Municipalidad Provincial de Huaral, con el objetivo de programar y formular el fraccionamiento de la deuda de la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante la REPRO AFP III en un número de (120) cuotas.

Que, a través del Informe N°209-OP-OGPP-MPH, de fecha 05 de abril del 2024, la Oficina de Presupuesto, remite información solicitada sobre AFP REPRO III, informando que una vez iniciada la fase de programación y formulación presupuestaria para el periodo multianual 2025-2027, se realizaran las acciones correspondientes, a fin de repriorizar los recursos asignados al Pliego 150601 Municipalidad Provincial de Huaral, con el objetivo de programar y formular el fraccionamiento de la deuda de la Municipalidad Provincial de Huaral mediante la REPRO AFP III en un número de (120)

Sitio Web: [www. Munihuara.gov.pe](http://www.Munihuara.gov.pe) – Correo: [mpfhuara@munihuara.gov.pe](mailto:mpfhuara@munihuara.gov.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2024-MPH

cuotas, en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados Rubros 07. Fondo de Compensación Municipal. Tipo de Recurso A; y Rubro 08. Impuestos Municipales. Tipo de Recurso 7; y la Fuente de Financiamiento 2. Recurso Directamente Recaudados, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados, Tipo de Recurso 7, de ser aprobado, es pertinente advertir que la reprogramación de dichos recursos asignados afectarían la disponibilidad presupuestal hasta en S/. 2'998,284.84 anuales, según el siguiente detalle:

- El importe mensual ascendería a la suma de S/. 249,857.07 (Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con 07/100 soles)
- El importe anual ascendería a la suma de S/. 2,998,284.84 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con 84/100 soles)
- El Importe total a pagar en 10 años de deuda e intereses ascendería a la suma de S/. 29'982,848.40 Soles.

Que, el Informe N°714-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite formalmente la actualización de la deuda hasta el 04/04/2024, y simulación de fraccionamientos de cuotas el ACOGIMIENTO REPRO III.

TIPO DE DEUDA	CANTIDAD DE APORTES	DEUDA NOMINAL	DEUDA TOTAL
Deuda Acogible	11617	S/3'870,805.56	S/ 20'232,023.17
Deuda por Acoger	11490	S/3'830,976.92	S/20'011,894.36
Deuda Observada	127	S/39,828.64	S/220,128.81

Que, a través del Informe Legal N°245-2024-MPH/OGAJ, de fecha 12 de abril de 2024, concluye que resulta procedente que mediante Acuerdo de Concejo respectivo previo debate se apruebe la solicitud de Acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Provisionales a los Fondos de Pensiones del sistema Privado de Administración de Pensiones del sistema Privado de Administración de Pensiones – REPRO AFP III bajo las disposiciones normativas de la Ley N°31888 y Decreto Supremo N°272-2023-EF y que su despacho debe cautelar; debiéndose seguir los lineamientos del Anexo I del mencionado Decreto por ser de ley, teniendo en cuenta lo recomendado en el último párrafo del punto IV del presente informe; máxime si se colige que el beneficio del REPRO AFP III consistirá en la extinción de multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las entidades.

**QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO, EN EL MARCO DE LAS CONSIDERACIONES ANTES DESCRITAS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 20 39 Y 41 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON DISPENSA DE FIRMA DE ACTA;**

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR** al acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Provisionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), de la Municipalidad Provincial de Huaral, por (120) cuotas que se detallan a continuación:

Total, Deuda	Numero de cuotas	Tasa de Fraccionamiento	Monto de Cuota	Mes de Ultima Cuota	Total, a Pagar (S/.) (Total Deuda + Total Intereses)	Total, Intereses(S/.)
S/ 20'011,894.36	50	7.6480 %	S/492,755.10	2029-02	S/ 24'637,755.00	S/ 4'625,860.64
S/ 20'011,894.36	60	7.6480 %	S/422,704.04	2029-12	S/ 25'362,242.40	S/ 5'350,348.04
S/ 20'011,894.36	70	7.6480 %	S/ 372,855.48	2030-10	S/ 26'099,883.60	S/ 6'087,989.24
S/ 20'011,894.36	80	7.6480 %	S/ 335,632.70	2031-08	S/ 26,850,616.00	S/ 6'838,721.64
S/ 20'011,894.36	90	7.6480 %	S/ 306,826.29	2032-06	S/ 27,614,366.10	S/ 7'602,471.74
S/ 20'011,894.36	100	7.6480 %	S/ 283,910.51	2033-04	S/ 28'391,051.00	S/ 8'379,156.64
S/ 20'011,894.36	110	7.6480 %	S/ 265,277.98	2034-02	S/ 29'180,577.80	S/ 9'168,683.44
S/ 20'011,894.36	120	7.6480 %	S/ 249,857.07	2034-12	S/ 29'982,848.40	S/ 9'970,954.04

**ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER** que la Oficina General de Administración, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en la presente Acuerdo de Concejo, cubran en la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden la deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2024-MPH

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presente dentro del pago de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N°31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en la página web de esta entidad ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

  
**ABG. RODOLFO EYZAGUIRE SALAZAR**  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

  
**FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**  
ALCALDE

